

rotativos entre los trabajadores encargados de esas tareas. La jornada que para estos casos exceda de 37,5 horas semanales, se abonará incluyéndolas en el complemento específico.

A estos funcionarios le será de aplicación el plus de turnicidad establecido en el artículo 45.

2.- Quien por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o algún disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo en un tercio o en un medio, al principio o al final de la jornada, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

Artículo 17.- Calendario Laboral.

El calendario laboral será el que se fije por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Organismos competentes en cada caso.

Todos aquellos servicios que tengan establecidos un sistema con turnos rotativos o aquellos que por la específica peculiaridades de su cometido no puedan disfrutar de cualesquiera de los días que como inhábiles vienen recogidos en el calendario laboral, serán compensados con el disfrute de un día de licencia, señalado por el trabajador con la conformidad del Jefe correspondiente a su unidad y una compensación económica de 3.780 pesetas (tres mil setecientas ochenta pesetas).

Artículo 18.- Servicios extraordinarios fuera de la jornada normal.

1.- Tendrá la consideración de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal, aquellos que excedan de 37,5 horas en cómputo semanal, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Acuerdo Marco.

2.- La iniciativa para prestar servicios fuera de la jornada normal corresponde al Ayuntamiento, a la vista de las necesidades de las Unidades Administrativas, siendo libre su aceptación por los funcionarios debiendo respetarse los límites cuantitativos que establece la legislación vigente. El Ayuntamiento adquiere el compromiso de reducir al máximo el número de servicios prestados fuera de la jornada normal limitándolas a situaciones realmente excepcionales, propiciándose asimismo la posibilidad de su compensación por tiempo de descanso y con la conformidad del trabajador en lo referente a la compensación.

3.- La realización de servicios prestados fuera de la jornada normal se efectuará día a día entregando copia del resumen mensual a funcionario y a la representación sindical.

CAPITULO 7.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 19.- Vacaciones anuales.

1.- Las vacaciones anuales retribuidas serán en todo caso de un mes de duración.